





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Planificación Comunal
Interno N° 2633 -2012
Ingreso N°0302043 de fecha 04.10.2012

ORD. N° 4574 /

ANT.: Su presentación de fecha octubre de 2012.

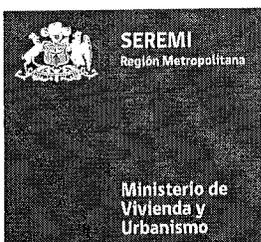
MAT.: SAN BERNARDO: Responde sobre consulta nuevas normas urbanísticas aplicables a terreno que indica. Artículo 59 LGUC.

SANTIAGO,

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. CRISTIAN PÉREZ GODOY

1. Mediante el documento del antecedente, usted solicitó a esta Secretaría informar las nuevas normas urbanísticas aplicables a los terrenos ubicados en la Calle Eyzaguirre de dicha comuna, ya que de acuerdo a lo que expone, la afectación a utilidad pública de la vía declarada por el Plan Regulador Comunal de San Bernardo (D.O. 13.06.2006) habría caducado en el mes de junio del 2011.
2. Al respecto, cabe señalar que tal trámite se encuentra regulado por el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), el que indica que la asignación de nuevas normas urbanísticas debe realizarlas el Municipio -en este caso de San Bernardo- asimilándolas a las de la zona predominante de las adyacentes a la afectación caducada. Cumplido lo anterior, la municipalidad deberá enviar a esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, la propuesta para que se emita un informe favorable respecto de las nuevas normas urbanísticas, las que luego deberán ser sancionadas mediante Decreto Alcaldicio y posteriormente, éste publicado en el Diario Oficial.
3. Si bien, el artículo 59 LGUC es explícito en indicar que el plazo para realizar dicho trámite es de seis meses contados desde la caducidad de la declaratoria respectiva, es preciso mencionar que tal situación fue precisada por la circular ORD N°0549 de fecha 12.08.2010 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU 238), donde se señaló que debido al principio de la continuidad del servicio público, los plazos de la Administración no son fatales, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que puede incurrir el funcionario responsable de evacuar dicho trámite. De lo anterior se



desprende que el procedimiento a utilizar para establecer las normas urbanísticas para los terrenos cuya declaratoria de utilidad pública hubiese caducado de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 LGUC, puede dictarse mediante Decreto Alcaldicio, aun cuando haya terminado el plazo de seis meses que indica el artículo en comento.

4. Finalmente, se informa que con fecha 31.08.2012 la Municipalidad de San Bernardo ha ingresado a esta Secretaría una propuesta para asignación de nuevas normas urbanísticas a la vialidad cuya afectación a utilidad pública caducó, y que incluye la calle Eyzaguirre. Dicha propuesta se encuentra en proceso de revisión por parte del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta SEREMI.

Saluda atentamente a usted,

MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/FKS/AVO/lpc

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario
Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art. 7/g
Archivo.